

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 19

<b>Datos personales</b>	
Nombre	<b>ARMANDO ZABARAÍN D'ARCE</b>
Partido o Movimiento	<b>Partido Conservador Colombiano</b>
Circunscripción	<b>Atlántico</b>
Período Legislativo	<b>20 de julio de 2022 – 20 de junio de 2023</b>
Correo Institucional	<a href="mailto:armando.zabarain@camara.gov.co">armando.zabarain@camara.gov.co</a> / <a href="mailto:armamdozabarain@hotmail.com">armamdozabarain@hotmail.com</a>

<b>Informe de gestión</b>			
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</p>			
<b>Información mínima obligatoria</b>			
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</p>			
PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	RELACIÓN CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<p><b>Proyecto de Ley 062/22 Cámara “Por medio del cual se crea la Política Pública Nacional en Bilingüismo (PPNB) y se dictan otras disposiciones”</b></p>	Ley Ordinaria	Autor.	<p>La presente ley tiene por objeto crear la política pública nacional de bilingüismo (PPNB) a través de la configuración del marco institucional y normativo necesario para su materialización, la modificación de las normas existentes en materia educativa que versen sobre la materia, y la creación de criterios homogéneos para todos los programas de educación superior en términos de formación para la enseñanza y el aprendizaje de una</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 19

			segunda lengua. Con esto, se asegura que la población atlanticense y del país en general cuente con herramientas normativas que materialicen los intereses de formación en calidad en una segunda lengua.
--	--	--	---

**Comentarios al proyecto de Ley.**

La presente ley tiene por objeto crear la política pública nacional de bilingüismo (PPNB) a través de la configuración del marco institucional y normativo necesario para su materialización, la modificación de las normas existentes en materia educativa que versen sobre la materia, y la creación de criterios homogéneos para todos los programas de educación superior en términos de formación para la enseñanza y el aprendizaje de una segunda lengua. Actualmente este proyecto se encuentra en trámite para su segundo debate en la Cámara de Representantes.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	RELACIÓN CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
Proyecto de ley 064/22 Cámara “Por medio del cual se modifica el capítulo V de la ley 769 de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones - y se dictan otras disposiciones”	Ley Ordinaria	Autor	La presente ley tiene por objeto establecer el proceso de impugnación de comparendo impuesto por autoridad de tránsito a través de la armonización de las disposiciones contenidas en el capítulo V de la ley 769 de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones - con el capítulo VI de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 19

			<p>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en cuanto al proceso en sí y los recursos que proceden, con el fin de proteger el derecho al debido proceso de los conductores, con lo cual se garantiza un debido proceso en trámites administrativos de tránsito para los atlanticenses y colombianos en general.</p>
--	--	--	--

**Comentarios al proyecto de Ley.**

La presente ley tiene por objeto establecer el proceso de impugnación de comparendo impuesto por autoridad de tránsito a través de la armonización de las disposiciones contenidas en el capítulo V de la ley 769 de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones - con el capítulo VI de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en cuanto al proceso en sí y los recursos que proceden, con el fin de proteger el derecho al debido proceso de los conductores. Actualmente este proyecto se encuentra en trámite para su segundo debate en la Cámara de Representantes.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	RELACIÓN CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<p><b>Proyecto de Ley No. 123/2022 Cámara “Por medio de la cual se prorrogan los incentivos tributarios necesarios para la reactivación económica del sector turismo en Colombia, otorgados por la ley 2068 de 2020”.</b></p>	Ley ordinaria	<b>Coordinador ponente</b>	<p>Este Proyecto de Ley tiene como objeto principal, prorrogar los incentivos tributarios necesarios para la reactivación económica del sector turismo, otorgados por la Ley 2068 de 2020, según lo dispuesto en su artículo primero. En campaña sostuvimos diversas reuniones con actores</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 19

		del gremio turístico de Barranquilla en los cuales reafirmamos nuestro compromiso por ayudar desde nuestra labor en el Congreso con la recuperación económica de este sector.
--	--	---

**Comentarios al proyecto de Ley.**

Algunos de los beneficios que pretende extender el proyecto objeto de estudio ya se encuentran consagrados en la aprobada Ley de Inversión Social, como por ejemplo el artículo segundo, cuarto y quinto del proyecto de ley, que se encuentra en el artículo 65 numeral cuarto de la ley de inversión social o ley 2155 de 2021, los cuales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022. Añadido a lo anterior, en Plenaria de la Cámara de Representantes se encuentra para segundo debate el Proyecto de ley 077 de 2021 Cámara, que tiene como objeto “ampliar las exenciones en materia tributaria generadas mediante decreto legislativo 789 de 2020 por el presidente de la República y sus ministros al sector del turismo, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica ocasionada por la pandemia del COVID-19”, lo cual indica que una iniciativa similar ya se encuentra en trámite para segundo debate y por ende, al tener el mismo objeto y similares disposiciones, se considera pertinente por parte de los ponentes dar la discusión en plenaria a ese proyecto que se encuentra en un estado de mayor avance. Este proyecto fue archivado por las razones anteriormente expuestas.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	RELACIÓN CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<b>Proyecto de ley no. 047 de 2022 cámara: “por medio del cual se incluye al departamento del Tolima en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (zese) y se dictan otras disposiciones” acumulado con el proyecto de ley no .110 de 2022 cámara:</b>	Ley ordinaria	Ponente	Dentro de las variables que más inciden en la evolución de la calidad de vida de una sociedad, se encuentran aquellas relacionadas con el comportamiento del empleo y, en general, con la estructura del mercado laboral. Variables como el desempleo, la estructura de la ocupación, el grado de informalidad que

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 19

<p><i>“por medio de la cual se crea una zona económica y social especial (zese) para la ciudad de Valledupar”</i></p>		<p>predomine en la economía, entre otras, impactan positiva o negativamente sobre los niveles de pobreza, la distribución de la riqueza y sobre la estructura productiva de un departamento o una ciudad. En este proyecto reafirmamos nuestro compromiso en fortalecer y mejorar todos estos indicadores.</p>
---	--	--

**Comentarios al proyecto de Ley.**

Con esta iniciativa se busca disminuir el desempleo, la informalidad, el deterioro de las condiciones de vida y los altos niveles de pobreza del departamento del Tolima y los habitantes de la ciudad de Valledupar. Los beneficiarios serán las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE, dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la ley o las sociedades comerciales existentes constituidas bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente. Dentro de los beneficios se encuentran la tarifa general de renta 0% por los primeros cinco años y de 50% de tarifa general de renta durante los cinco años siguientes. Los requisitos para poder acceder al beneficio es demostrar el aumento del 15% del empleo directo generado y mantenerlo durante el periodo de vigencia de aplicación del régimen tributario, desarrollar actividad económica dentro del territorio de la ZESE y demostrar que la mayor cantidad de ingresos provienen del desarrollo de actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turismo o salud. Actualmente se encuentra en trámite para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	RELACIÓN CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<p><b>Proyecto de Ley número 101 de 2022</b> <i>Cámara “Por medio del cual se establece el programa de transferencias monetarias no condicionadas ingreso solidario como política de</i></p>	<p>Ley Ordinaria</p>	<p>Ponente.</p>	<p>Concretamente, el proyecto de ley busca dar continuidad el programa de ingreso solidario, promoviendo su naturaleza al nivel de Política Pública, susceptible de perfeccionamientos futuros, aprovechando</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 19

<p><i>estado y se dictan otras disposiciones”</i></p>			<p>lo que se ha logrado hasta el momento; es decir los 4.5 millones de usuarios contemplados por el programa, con una asignación anual de esta política cercana a los \$8 billones de pesos. En particular, el monto puede variar de acuerdo con la asignación, el reto es mantener una TMNC garantizada conforme al comportamiento de los hogares beneficiarios, con lo cual cumplimos nuestra promesa de campaña de apoyar las iniciativas que beneficien la recuperación económica de las familias atlanticenses.</p>
---	--	--	--

**Comentarios al proyecto de Ley.**

El Proyecto de Ley 101 de 2022 Cámara *“Por medio del cual se establece el programa de transferencias monetarias no condicionadas ingreso solidario como política de estado y se dictan otras disposiciones”* es de autoría del Senador **Ciro Alejandro Ramirez** junto con los miembros de la bancada del partido **Centro Democrático**, cuyo propósito común es el establecimiento del programa **Ingreso Solidario** como una política de Estado, promoviendo su permanencia, mejora y cobertura a través del tiempo en la población colombiana en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema. Esta iniciativa surgió de un amplio debate suscitado en la segunda mitad del año 2020, bajo el número 044 de 2020 junto con la propuesta de **Renta Básica de Emergencia 054 de 2020**. Las dos iniciativas entonces, surgieron del debate sobre la efectividad del Estado como promotor del bienestar social, garante del acceso a bienes y servicios por parte de la población más vulnerable y en especial, el Estado como protector de los derechos de la población vulnerable. Durante ese periodo se dio un análisis que contó para entonces con los miembros de la comisión tercera constitucional del senado de la República, el Departamento Nacional de Estadística **DANE**, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento de Prosperidad Social (**DPS**) y el Departamento Nacional de Planeación (**DNP**). Actualmente se encuentra en trámite para segundo debate.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 19

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	RELACIÓN CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<p><b>Proyecto de Ley No. 063/2022 Cámara “Por medio del cual se garantiza la protección de los derechos de las mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y padres en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país”.</b></p>	Ley ordinaria	Autor.	<p>Este Proyecto de Ley tiene como objeto principal, al tenor de su artículo primero, “garantizar la protección de los derechos de las mujeres gestantes, las madres en periodo de lactancia y padres en licencia de paternidad en las Instituciones Educativas del país, con el fin de que no se vean afectados sus derechos fundamentales y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas sin poner en riesgo su vida, la del menor o feto en gestación”. Con lo cual reafirmamos nuestro compromiso de aportar a mejorar la calidad de la educación sobre todo para aquellos sectores de la población que más dificultades tienen para garantizar su acceso y permanencia.</p>

**Comentarios al proyecto de Ley.**

En el caso particular de las mujeres gestantes y lactantes, gracias a la influencia que han tenido distintos instrumentos internacionales de protección de sus derechos, estas han sido reconocidas como un grupo poblacional vulnerable, por lo tanto, merecedor de especial protección, y ello se dilucida en las diferentes medidas legislativas que han establecido fueros en el orden laboral, de atención en salud o de tratamiento diferenciado cuando en esa condición son sujetos del sistema penitenciario. No obstante, en el ordenamiento nacional no existen reglas ni legales ni jurisprudenciales que concreten medidas encaminadas a proteger y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 19

garantizar el derecho a la educación en personas en condición de gestación o lactancia y menos aún, tratándose en el segundo caso de los beneficiarios de la licencia de paternidad, pues el tema hasta la fecha no ha sido abordado en ninguna sentencia de tutela proferida por la Corte Constitucional. En ese orden de ideas, no solamente resulta ajustado al ordenamiento constitucional, sino conveniente desde la perspectiva de la protección integral de los derechos de los grupos de especial protección constitucional, que el Congreso reglamente la garantía del acceso al derecho a la educación de quienes sean mujeres gestantes o lactantes o de los beneficiarios de las licencias de maternidad o paternidad. Actualmente se encuentra en curso para su tercer debate en la comisión sexta del Senado.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	RELACIÓN CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<p><b>Proyecto de Ley Orgánica número 065 de 2022 Cámara, “Por medio del cual se modifica la ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del congreso”</b></p>	Ley Orgánica	Autor	<p>La presente ley tiene por objeto armonizar los procesos legislativos dentro del Congreso con la implementación de herramientas tecnológicas para fortalecer en términos de eficacia, eficiencia, celeridad, transparencia, publicidad, economía administrativa y responsabilidad ambiental en los trámites al interior de la corporación. Con esto, ayudamos a cumplir con el compromiso de acercar más el Congreso a la ciudadanía y a hacer más transparente el funcionamiento del órgano legislativo.</p>

**Comentarios al proyecto de Ley.**

La crisis generada por la pandemia causada por el virus SarsCov2 (conocida como Covid- 19) obligó a entidades públicas como privadas, establecer e implementar diferentes medios para

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 19

seguir ejerciendo sus actividades y funciones utilizando mecanismos transitorios como el trabajo remoto, teletrabajo, trabajo en casa, a partir del uso de herramientas tecnológicas que permitieron no solo seguir operando, sino darles mayor celeridad y eficiencia a todos sus procesos. El Congreso de la República no fue la excepción, adoptó diferentes medidas para garantizar tanto los procesos deliberativos – democráticos propios de la función que le es encomendada desde la Constitución de 1991, como los procesos administrativos. Dentro de estas medidas se establecieron diversos medios o canales electrónicos o digitales: correos electrónicos, firmas digitales, entre otros, que garantizaron durante la crisis y el aislamiento el funcionamiento del congreso. Una vez inmersos en el proceso de superación de la crisis, diferentes actores tanto públicos como privados vieron en estas medidas transitorias la posibilidad de disminuir costos operacionales y administrativos en sus organizaciones, y tener mayor celeridad, eficiencia, eficacia, economía administrativa, de sus procesos internos y externos. En el caso del Congreso, ello se evidenció por el aumento considerable de proyectos de ley y proposiciones que radicaron mediante medios electrónicos; así como por el ahorro evidenciado en recursos físicos como papel, y tinta por ejemplificar algunos; la mejoría en la eficiencia del trabajo de los Congresistas, asesores, Unidades de Trabajo Legislativo, y demás dependencias administrativas adscritas a cada cámara, y no menos importante la notable mejoría en términos de eficiencia con respecto a los canales de comunicación. Actualmente se encuentra para trámite en su segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	RELACIÓN CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<b>Proyecto de Ley No. 338/2023 (Cámara) y 274/2023 (Senado) “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia, Potencia Mundial de la Vida’”</b>	Ley ordinaria	Coordinador ponente	La mayoría de las comunidades de varias regiones del país manifestaron como su principal necesidad la de tener paz en sus territorios, a lo que denominaron con el nombre genérico de “seguridad”. La seguridad humana, acompañada de justicia social, refuerza la necesidad de la búsqueda de la paz total, la cual exige cumplir con los acuerdos de La Habana que fueron sellados en el en el Teatro Colón en

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 19

			el año 2017 y trascenderlo mediante la negociación con otros actores del conflicto.
--	--	--	---

### Comentarios al proyecto de ley

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” e involucrando instancias de participación activas de comunidades en todo el país, el Gobierno nacional construyó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026), “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este Plan Nacional de Desarrollo concreta el inicio de una transición que debe desembocar en la paz total, que no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia. Es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. El proyecto de ley ya cursó todo su trámite en el Congreso y será sancionado por el Presidente de la República.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	RELACIÓN CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<b>Proyecto de Ley Nos. 222/2022 (Cámara) y 205/2022 (Senado) “Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.</b>	Ley ordinaria	Ponente	Es claro que el nuevo Gobierno ha decidido transitar de una matriz energética primaria, predominantemente fósil, dependiente económicamente del carbón y del petróleo, hacia una diversificada, basada en energías renovables; alternativas que permitirán aumentar la resiliencia del país frente al cambio climático y fortalecer la formación de circuitos económicos basados en

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 19

		<p>la innovación tecnológica y la aplicación del conocimiento a los procesos productivos. Esto implica avanzar en un proceso gradual que debe conducir a la sustitución de las actividades extractivistas, sin causar una caída abrupta del empleo y los recursos económicos provenientes del sector minero-energético, y sin poner en riesgo la soberanía energética del país. En este escenario, los ponentes y coordinadores creemos que los recursos del SGR, junto con los del PGN, serán fuentes importantes de financiamiento estatal para apoyar el avance hacia una economía productiva cimentada en el respeto a la naturaleza, que supere la dependencia exclusiva de actividades extractivas y avance hacia el uso democrático de energías limpias y la generación de nuevas cadenas productivas.</p>
--	--	---

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	12 de 19

### Comentarios al proyecto de ley

En cumplimiento de la normativa vigente, el pasado 3 de octubre el ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria, y la ministra de Minas y Energía, doctora Irene Vélez Torres, en nombre del Gobierno nacional presentaron a consideración del Honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2023 – 2024, por valor de \$31,3 billones. De acuerdo con lo comunicado por los ministros, este proyecto se formuló con información reportada por el Ministerio de Minas y Energía a partir de insumos técnicos aportados por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que tomaron como fuente los datos observados más recientes y las proyecciones económicas basadas en los parámetros y supuestos establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 (MFMP 2022), actualizados el pasado 10 de septiembre de 2022. Este proyecto cursó todo sus debates en el Congreso y fue sancionado como ley de la República.

### 2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

ORIGEN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Comisión Tercera – Cámara de Representantes	<b>PROYECTO DE LEY N°.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”</b>	Artículo nuevo - La responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte aéreo será del transportador o aerolínea, incluyendo los casos en que los tiquetes aéreos se hubieran adquirido con la intermediación de una agencia de viajes. En caso de que se presente alguna reclamación de tipo económico por el incumplimiento de las prestaciones del contrato de transporte aéreo ante la agencia de viajes, esta deberá remitirla de forma inmediata al transportador o aerolínea para el respectivo trámite.
Comisión Tercera – Cámara de Representantes	<b>PROYECTO DE LEY N°.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-</b>	Artículo nuevo - El Gobierno Nacional creará una comisión interinstitucional con la participación del DNP, Ministerio del Interior, Función Pública y demás entidades

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	13 de 19

	<b>2026 “Colombia potencia mundial de la vida”</b>	responsables, quienes con la participación de plataformas y redes de organizaciones de la sociedad civil -OSC, formularán de manera participativa a través de diálogos sociales y políticos con enfoque territorial, la política pública para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones de sociedad civil orientada a la garantía de derechos, a promover y fortalecer la oferta de valor de las OSC y de las diferentes formas de articulación de las OSC a partir de acciones técnicas, financieras y políticas articuladas.
Comisión Tercera – Cámara de Representantes	<b>PROYECTO DE LEY N°.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”</b>	Modificación al artículo 336 del proyecto de ley, en el sentido que En primer lugar, es importante resaltar que el título del artículo habla de “importar” tecnologías en salud. Sin embargo, en el desarrollo del texto propuesto solo se habla de la categoría “importar, semielaborar y vender”, el cual implica importar la materia prima, terminarlo y empacarlo en Colombia y posteriormente venderlo. Esto dejaría por fuera a la categoría “importar y vender”, la cual incluye la importación de las tecnologías en salud de otros países y venderlas en el país (esta última categoría representa cerca de la mitad de las tecnologías que se utilizan en Colombia). Así las cosas, con el objetivo de que no se excluya una categoría se

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 19

		propone que se tenga en cuenta medicamentos y productos biológicos en general.
Comisión Tercera – Cámara de Representantes	<b>PROYECTO DE LEY N°.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”</b>	Artículo nuevo para homologación de los rubros presupuestales de la rama judicial - La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación establecerán los mecanismos y procedimientos para que se puedan homologar los rubros presupuestales, que soportan las solicitudes de estudio de vigencias futuras, y las vigencias futuras, autorizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, con los rubros presupuestales de proyectos de inversión viabilizados a partir del 1° de enero de 2023 en el desarrollo del plan sectorial de la rama judicial 2023-2026.
Comisión Tercera – Cámara de Representantes	<b>PROYECTO DE LEY N°.338 DE 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”</b>	Modificación al artículo 85 del proyecto de ley - r, los proyectos de infraestructura multimodal con conexión a los corredores férreos activos, indistintamente si son de iniciativa pública o privada, se declaran de importancia estratégica. Estos proyectos de infraestructura multimodal incluirán en la declaración de importancia estratégica a los puertos marítimos y a los terminales de transferencia que

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 19

		hagan parte de la misma solución logística.
Comisión Tercera – Cámara de Representantes	<b>Proyecto de Ley 088 - 2022 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023”</b>	Artículo nuevo: desarrollo de la infraestructura férrea - Adiciónese a la Agencia Nacional de Infraestructura recursos por doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000), recursos necesarios para la estructuración, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura férrea en todo el país
Comisión Tercera – Cámara de Representantes	<b>Proyecto de Ley 088 - 2022 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023”</b>	Modificación al artículo 63 del proyecto de ley - La disponibilidad asignada para la vigencia 2022 por \$250.000.000.000 resulta insuficiente para que la Agencia pueda atender los pagos ordenados por diferentes instancias, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones. Por lo cual se hace necesario aumentar dicho valor para la vigencia 2023 en \$1,726 billones, de forma tal, que pueda quedar incluido en el respectivo artículo del proyecto de Ley de Presupuesto. Esto con el fin de evitar hacer más onerosas las condenas y conciliaciones en el entendido que se generan intereses moratorios, en los tiempos y formas fijados en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 19

Plenaria de la Cámara de Representantes	<b>Proyecto De Ley 261 De 2022 Cámara – 222 De 2022 Senado “Por Medio De La Cual Se Crea El Ministerio De Igualdad Y Equidad Y Se Dictan Otras Disposiciones”</b>	Elimínese el artículo 6° del Proyecto De Ley 261 De 2022 Cámara – 222 De 2022 Senado y adiciónese un nuevo numeral al artículo 4° con el fin de mejorar la redacción.
Comisión Tercera – Cámara de Representantes	<b>Proyecto de Ley 118 de 2022 Cámara, 132 de 2022 Senado “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”</b>	Modifica el artículo 9 del proyecto de ley sobre tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas, en el sentido de exceptuar de esta tarifa a las micros, pequeñas y medianas empresas, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, cuya tarifa se fija en treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2023. Para efectos del anterior inciso se tomará como criterio de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas el estipulado según el decreto 957 del 5 de junio de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y turismo, o posteriores decretos que lo modifiquen.
Plenaria de la Cámara de Representantes	<b>Proyecto de Ley estatutaria 418 de 2023 Cámara – 111 de 2022 senado acumulado con el Proyecto de Ley estatutaria 141 de 2022 Senado - “Por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones”</b>	Tal como viene en la ponencia del artículo sexto, está sustituyendo en parte lo prescrito por el artículo 264 de la Constitución Política en la medida en que añade la prohibición de reelección para los miembros del Consejo Nacional Electoral y en esencia establece los principios de conformación de este órgano colegiado de decisión tal como ya lo hace el artículo de la constitución mencionado.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	17 de 19

		<p>Por esta razón, para evitar sustituir la Constitución e incurrir en un vicio de inconstitucionalidad, se sugiere hacer referencia dentro de la redacción del artículo sexto del Proyecto de Ley a la norma constitucional contemplada en el artículo 264, eliminando la prohibición de reelección para sus miembros de la redacción original (tema que debería ser contemplado en un acto legislativo por ser propio de la esencia del artículo constitucional), y estableciendo el periodo y la forma de posesión tal como lo contempla inicialmente.</p>
<p>Plenaria de la Cámara de Representantes</p>	<p><b>PROYECTO DE LEY 181 DE 2022 SENADO – 160 DE 2022 CÁMARA - “Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones”</b></p>	<p>Sustituir el artículo 12 del proyecto de ley con el fin de dar cumplimiento de la Sentencia C-101 de 2022 proferida por la Corte Constitucional sobre los incisos 2o del artículo 8o y 3o del parágrafo del artículo 8o de la Ley 1421 de 2010, los entes territoriales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, estén recaudando el tributo creado con fundamento en el artículo 8 de la ley 1421 de 2010, y que se cobren como sobretasa a un servicio público domiciliario, o en los municipios al impuesto predial, podrán continuar cobrándolo como un impuesto de seguridad y convivencia ciudadana, cuyo hecho generador es el beneficio por el desarrollo de las actuaciones e</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 19

		inversiones en seguridad y convivencia en estas jurisdicciones, con base en las condiciones definidas en sus ordenanzas o acuerdos.
--	--	---

**3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

Para la presente legislatura, en consonancia con los tiempos que han exigido las reformas presentadas por el Gobierno y mi labor como coordinador ponente del Plan Nacional de Desarrollo, no se han adelantado debates de control político liderados por mi persona. Sin embargo, si se ha hecho seguimiento a ciertas actividades de algunas entidades del orden nacional, tal como se describe en el punto número 2 del siguiente acápite.

**4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).**

En relación a este punto es importante aclarar que los derechos de petición que a continuación se relacionan son los que expresa y directamente se han dirigido a mi persona por medio directo de mi correo institucional o por direccionamiento de la oficina de Atención al Ciudadano. Otros derechos de petición han sido redirigidos al área jurídica del Congreso de la República por rebasar mis competencias como Representante a la Cámara y vincular a todo el Congreso sin distinción particular de mi persona.

FECHA DE RECEPCIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	TIPO DE PQRSD	DESCRIPCIÓN PQRSD	TÉRMINOS PARA RESOLVER	DESCRIPCIÓN DE LA RESPUESTA A LA PQRSD	FECHA DE RESPUESTA	OBSERVACIÓN
15/05/2023	Correo electrónico	Derecho de Petición	Solicitud de información general y documentos de interés general	15 días hábiles	Se remite los documentos solicitados al ciudadano	16/05/2023	Se responde dentro de los términos legales correspondientes y de fondo.

***PODRA informar acerca de:***

**1.** Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 19

vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

N/A.

**2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.**

Se remitieron diversos derechos de petición a Colombia Compra Eficiente, Dirección de Sanidad (DISAN) de la Policía Nacional y entes encargados de control como procuraduría, contraloría y fiscalía con el fin de hacer seguimiento al proceso de licitación de compra de medicamentos para la policía nacional, de suma importancia para la garantía de los derechos de los miembros activos de esta institución. Hemos recibido diversas respuestas por parte de estos entes a las cuales hemos venido haciendo seguimiento, sobre todo en cuestión de la idoneidad de los oferentes de los medicamentos requeridos por la DISAN, con el fin de evitar el suceso de hechos que puedan ir en desmedro de los intereses generales de la institución y de sus miembros, así como garantizar la transparencia de los actos de licitación y órdenes de compra, cumpliendo con el acuerdo marco de precios de medicamentos y los presupuestos establecidos por la DISAN.

**3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.**

N/A

**4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.**

N/A

**5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.**

N/A

**6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.**

N/A

**7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.**

N/A

**8. Ejercicio de la cátedra universitaria.**

N/A

**9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso**

N/A